



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 92 /18

Rawson (Chubut), 13 de abril de 2018

VISTO: El Expediente N° 34614/15, caratulado s/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 Presupuesto SAF 14 FF 111”;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 20/18 el Relator a cargo de Fiscalía N° 10 eleva las actuaciones referidas a la puesta a disposición de la rendición de cuentas anual correspondiente a la Deuda de Tesorería 2015 pagada en el ejercicio 2017 de la Secretaría de Cultura, FF 111 SAF 14;

Que el artículo 18° inc. c) de la Ley N° V-71, declara como atribución de este Tribunal, requerir con carácter conminatorio la rendición de cuentas y fijar plazos perentorios de presentación a los que teniendo la obligación de hacerlo fueran remisos o morosos;

Que el artículo 27° de la citada normativa, determina quienes serán los responsables de poner a disposición del Tribunal de Cuentas mensualmente las rendiciones debidamente documentadas;

Que la reglamentación de la ley, establece que las rendiciones de cuentas deberán presentarse o ponerse a disposición dentro de los sesenta días corridos de transcurrido el mes, según lo que el Tribunal especifique para cada organismo;

Que en este sentido, resulta necesario establecer mediante un acto administrativo una fecha cierta de la puesta a disposición de la rendición anual, en cumplimiento con la normativa antes expuesta;

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 10 de este Organismo, han sido recepcionadas las Rendiciones del Ejercicio de enero a diciembre de 2017 correspondientes a la Deuda de Tesorería 2015 FF 111-SAF 14;

Que resultan responsables la Directora de Administración Sra. Graciela Paura y Tesorera Sra. Beatriz Stalla;

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N° 10/17, por los firmantes de la misma;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS **RESUELVE.**

Primero: Téngase por puesta a disposición la rendición de la Deuda de Tesorería 2015 pagada en el ejercicio 2017 y ciérrase el período establecido para la recepción de las rendiciones previstas en la ley y su reglamentación.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables y al responsable de la fiscalía actuante.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES